



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 7 de junio de 2005.

C-N°97

Licenciada
Delia Cárdenas
Superintendente
Superintendencia de Bancos
E. S. D.

Señora Superintendente:

Por instrucciones del señor Procurador, me dirijo a usted en ocasión de atender su Nota No.SB-DJ-0906-2005 de 23 de mayo de 2005, mediante la cual eleva consulta relacionada con la posibilidad de que las personas jurídicas o empresas -incluyéndose entidades bancarias-, puedan ser objeto de lesiones a su honor y honra, a través de publicaciones periodísticas.

Respecto a su solicitud, le informamos que ciertamente, según el artículo 6, numeral 1, de la Ley 38 de 2000, es función de este Despacho servir de consejero jurídico a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto; no obstante, es un requisito establecido en dicho artículo, que las consultas deben ser acompañadas del criterio jurídico respectivo.

De manera que solicitamos se reformule la consulta presentada, acompañándose del criterio jurídico de la Institución.

Con sinceras muestras de consideración y respeto.

Víctor L. Benavides P.
Víctor Leonel Benavides Pinilla
Secretario General

VLBP/sh/hf.

